

25-10000

RESOLUCIÓN No. 1724 DE FECHA 02 DE MAYO DE 2017

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL ASOCIACIÓN HOGAR PARA EL NIÑO ESPECIAL "AHPNE", CON NIT. No. 860.090.041-7 PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN EL KILÓMETRO 44 VÍA LA VEGA, VEREDA EL ARRAYAN ALTO, FINCA EL GUYABALITO VILLA LUNA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD INTERNADO

El Director de la Regional Cundinamarca del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente Lleras, nombrado mediante Resolución No. 2719 del 01 de abril de 2016, y debidamente posesionado mediante Acta No. 000046 del 04 de abril de 2016, en uso de las facultades legales, estatutarias y especialmente consagradas en el artículo 21 numeral 8º. de la Ley 7ª de 1979 y 114 y s.s., del Decreto Reglamentario 2388 del mismo año, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 en concordancia con la Resolución No. 3899 de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016 expedidas por la Dirección General del ICBF y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 8, 27 y 116 del Decreto 2388 de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, "Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia", establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución No 003899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016, estableció un régimen especial para actualizar, unificar y sistematizar las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral a los niños niñas y adolescentes y a sus familias.

Que mediante oficio radicado bajo el No. E-2017-083631-2500 de fecha 21 de febrero de 2017, dirigido a la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, la señora **EDITH CECILIA ORDOÑEZ DE OLIVEROS**, Representante Legal de la **ASOCIACIÓN HOGAR PARA EL NIÑO ESPECIAL "AHPNE"**, presentó solicitud de Renovación de la Licencia de Funcionamiento, anexando documentación.



**REVISADO COORDINADOR
GRUPO JURIDICO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA**



**BIENESTAR
FAMILIAR**

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Regional Cundinamarca
Dirección Regional



25-10000

RESOLUCIÓN No. 1724 DE FECHA 02 DE MAYO DE 2017

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL ASOCIACIÓN HOGAR PARA EL NIÑO ESPECIAL "AHPNE", CON NIT. No. 860.090.041-7 PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN EL KILÓMETRO 44 VÍA LA VEGA, VEREDA EL ARRAYAN ALTO, FINCA EL GUYABALITO VILLA LUNA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD INTERNADO

Que mediante correo electrónico de fecha 14 de marzo de 2017 el Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, solicito a la señora **EDITH CECILIA ORDOÑEZ DE OLIVEROS** Representante Legal de la **ASOCIACIÓN HOGAR PARA EL NIÑO ESPECIAL "AHPNE"**, la siguiente documentación:

Componente Legal: (i) Acta de Asamblea No. 05 de fecha 11 de agosto de 2015 de nombramiento de los Miembros de la Junta Directiva, cartas de aceptación del nombramiento del cargo de cada uno de los miembros de la Junta Directiva y sus cédulas de ciudadanía, (iii) Constancia de Habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud del inmueble ubicado en el Kilómetro 44 Vía La Vega, Vereda El Arrayan Alto, Finca el Guyabalito del Municipio de San Francisco Departamento de Cundinamarca, (iv) diligenciar anexo No. 2 miembros de la Junta Directiva.

Que mediante correo electrónico de fecha 15 de marzo de 2017 dirigido al Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca el señor **NICOLAS OLIVEROS** de la **ASOCIACIÓN HOGAR PARA EL NIÑO ESPECIAL "AHPNE"**, anexo la siguiente documentación:

Componente Legal: (i) Acta de Asamblea No. 05 de fecha 11 de agosto de 2015 de nombramiento de los Miembros de la Junta Directiva, aceptación de los cargos de la Junta Directiva, (ii) el documento anexo No. 2 miembros de la Junta Directiva debidamente diligenciado, informando que a la fecha se encuentra adelantando el trámite para Constancia de Habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud.

Que mediante oficio radicado bajo el No. S-2017-153865-2500 de fecha 22 de marzo de 2017, el Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, informó a la señora **EDITH CECILIA ORDOÑEZ DE OLIVEROS** Representante Legal de la **ASOCIACIÓN HOGAR PARA EL NIÑO ESPECIAL "AHPNE"**, que la Dirección de Inspección Vigilancia y Control de la Gobernación de Cundinamarca, realizó visita de verificación de condiciones de habilitación a la Asociación del inmueble ubicado en el Municipio de San Francisco Departamento de Cundinamarca de la cual levanto acta No. 019 de fecha 14 de febrero de 2017, mediante la cual realizó observaciones y conclusiones en la que estableció no certificar al prestador hasta que dé cumplimiento a la totalidad de los estándares y criterios de los servicios habilitados, solicitándole informar al ICBF Regional Cundinamarca el cumplimiento a la totalidad de estándares y criterios de los servicios habilitados

Que mediante correo electrónico de fecha 23 de marzo dirigido a la señora **MARIELA SAAD DE TARAZONA** Asesora de Dirección de la **ASOCIACIÓN HOGAR PARA EL NIÑO ESPECIAL "AHPNE"**, por el Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca solicito la siguiente documentación:

Componente Legal: (i) Constancia de Habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud, del inmueble ubicado La Vereda Cerca de Piedra Finca El Carmen del Municipio de Chía Departamento de Cundinamarca.

Carrera. 69 No. 25 B – 44 Piso 4 Bogotá D.C.

Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

www.icbf.gov.co



ICBF

REVISADO COORDINADORA
GRUPO JURÍDICO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA



25-10000

RESOLUCIÓN No. 1724 DE FECHA 02 DE MAYO DE 2017

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL ASOCIACIÓN HOGAR PARA EL NIÑO ESPECIAL "AHPNE", CON NIT. No. 860.090.041-7 PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN EL KILÓMETRO 44 VÍA LA VEGA, VEREDA EL ARRAYAN ALTO, FINCA EL GUYABALITO VILLA LUNA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD INTERNADO

Que mediante correo electrónico de fecha 28 de marzo de 2017 dirigido al Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca la señora **LUZ MARINA RODRIGUEZ UMAÑA** en su calidad de Coordinadora de Salud de la **ASOCIACIÓN HOGAR PARA EL NIÑO ESPECIAL "AHPNE"**, anexo la siguiente documentación:

Componente Legal: (i) Constancia de Habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud, del inmueble ubicado en el Kilómetro 44 Vía La Vega, Vereda El Arrayan Alto, Finca el Guyabalito del Municipio de San Francisco Departamento de Cundinamarca.

Que mediante correo electrónico de fecha 28 de marzo de 2017 dirigido a la señora **LUZ MARINA RODRIGUEZ UMAÑA** Coordinadora de Salud de la **ASOCIACIÓN HOGAR PARA EL NIÑO ESPECIAL "AHPNE"**, el Grupo Jurídico informó el cumplimiento del Componente Legal para el trámite de la Renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que mediante correo electrónico de fecha 29 de marzo de 2017 el Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca, solicito a la señora **EDITH CECILIA ORDOÑEZ DE OLIVEROS** Representante Legal de la **ASOCIACIÓN HOGAR PARA EL NIÑO ESPECIAL "AHPNE"**, la siguiente documentación:

Componente Nutricional: (i) Minuta patrón, (ii) formato de ciclo de menús, (iii) lista de intercambios, (iv) análisis del contenido nutricional, (v) guía de preparaciones.

Que mediante correo electrónico de fecha 07 de abril de 2017 el Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca, solicito a la señora **EDITH CECILIA ORDOÑEZ DE OLIVEROS** Representante Legal de la **ASOCIACIÓN HOGAR PARA EL NIÑO ESPECIAL "AHPNE"**, la siguiente documentación informando:

Componente Financiero: (i) Estados Financieros comparativos con corte a diciembre 31 de 2015 - diciembre 31 de 2016 con aplicación de las NIIF.

Componente Administrativo: Verificar lineamientos para adolescentes con derechos inobservados, amenazados y vulnerados versión 4 página 128; y para el personal manipulador de alimentos lo contemplado en la Guía Técnica Del Componente de Alimentación y Nutrición para los Programas y Proyectos Misionales del ICBF página 143.

Componente Nutricional: (i) Minuta patrón, (ii) formato de ciclo de menús, (iii) lista de intercambios, (iv) análisis del contenido nutricional, (v) guía de preparaciones.

Que mediante correo electrónico de fecha 24 abril de 2017 dirigido a la señora **EDITH CECILIA ORDOÑEZ DE OLIVEROS** Representante Legal de la **ASOCIACIÓN HOGAR PARA EL NIÑO**

Carrera. 69 No. 25 B - 44 Piso 4 Bogotá D.C.
 4377630
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co



Certificado
 No. SC9830-1



**REVISADO COORDINADORA
 GRUPO JURIDICO
 I. C. B. F.
 REGIONAL CUNDINAMARCA**



25-10000

RESOLUCIÓN No. 1724 DE FECHA 02 DE MAYO DE 2017

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL ASOCIACIÓN HOGAR PARA EL NIÑO ESPECIAL "AHPNE", CON NIT. No. 860.090.041-7 PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN EL KILÓMETRO 44 VÍA LA VEGA, VEREDA EL ARRAYAN ALTO, FINCA EL GUYABALITO VILLA LUNA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD INTERNADO

ESPECIAL "AHPNE", el Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca solicitó la siguiente documentación informando:

Componente Nutricional: (i) se envían en documento adjunto observaciones y recomendaciones para su respectivo ajuste.

Que mediante correo electrónico de fecha 25 de abril de 2017 dirigido a la **ASOCIACIÓN HOGAR PARA EL NIÑO ESPECIAL "AHPNE"**, el Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca, envió observaciones al Plan de Mejora para su respectivo ajuste.

Que mediante de fecha 25 de abril de 2017 dirigido al Grupo de Asistencia Técnica y Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca y oficio radicado bajo el No. E-2017-194154-2500 de fecha 25 de abril de 2017 y dirigido a la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca la señora **BETSAIDA HÉRNANDEZ RÍOS** en su calidad de Coordinadora de Internado de la **ASOCIACIÓN HOGAR PARA EL NIÑO ESPECIAL "AHPNE"**, anexo Plan de Mejora acuerdo a las visitas realizadas los días 17, 18 y 19 de abril de 2017.

Que tras visitas efectuadas los días 17, 18, 19, y 25 de abril de 2017 a la sede Administrativa y Operativa ubicada en el Kilómetro 44 Vía La Vega, Vereda El Arrayan Alto, Finca el Guyabalito del Municipio de San Francisco, Departamento de Cundinamarca y sede Financiera ubicada en la Carrera 11 No. 75 - 71 Oficina 403 Edificio Moderno de la ciudad de Bogotá D.C., a la **ASOCIACIÓN HOGAR PARA EL NIÑO ESPECIAL "AHPNE"** por el equipo técnico interdisciplinario delegado para el proceso de Verificación de requisitos para el otorgamiento, renovación o negación de licencia de funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, de acuerdo con los soportes documentales y la verificación de los requisitos se concluyó:

(...)

COMPONENTE LEGAL	COMPONENTE FINANCIERO	COMPONENTE NUTRICIONAL	COMPONENTE TECNICO (Proceso de Atención)	COMPONENTE ADMINISTRATIVO
Cumple.	Cumple.	Cumple.	Cumple.	Cumple (..)

Que teniendo en cuenta los informes de visitas realizadas los días 17, 18, y 19 de abril de 2017 a la sede Administrativa, Operativa, y Financiera, por el Equipo Técnico de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca para verificar las condiciones legales, técnico-administrativas y financieras y de funcionamiento con el fin de otorgar, renovar y cancelar licencias de funcionamiento a instituciones, el cual hace parte integral del presente acto administrativo determinó:

REVISADO COORDINADOR
GRUPO JURÍDICO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA

69 No. 25 B - 44 Piso 4 Bogotá D.C.
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080





25-10000

RESOLUCIÓN No. 1724 DE FECHA 02 DE MAYO DE 2017

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL ASOCIACIÓN HOGAR PARA EL NIÑO ESPECIAL "AHPNE", CON NIT. No. 860.090.041-7 PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN EL KILÓMETRO 44 VÍA LA VEGA, VEREDA EL ARRAYAN ALTO, FINCA EL GUYABALITO VILLA LUNA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD INTERNADO

(...) CONCEPTO:

De conformidad con lo establecido en la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por la resolución 3435 de abril de 2016, y a la luz del LINEAMIENTO TÉCNICO DEL MODELO PARA LA ATENCIÓN DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS Versión 4, 02/03/2017, y demás normatividad vigente y aplicable a la modalidad, el Equipo de licencias de funcionamiento de la Regional Cundinamarca, tras visitas realizadas a la Sede Operativa y administrativa (11 y 12/04/2017) de la entidad ASOCIACION HOGAR PARA EL NIÑO ESPECIAL A.H.P.N.E ubicada en el Kilómetro 44 Vía La Vega, Vereda El Arrayan Alto, Finca El Guayabalito - Villa Luna, Municipio de San Francisco, establece el cumplimiento de los estándares de los componentes legales, técnicos - administrativos y financieros exigidos.

De esta manera al evidenciar el cumplimiento de los requisitos contemplados en la resolución 3899 y en su respectiva modificatoria, tal como lo señala en su artículo 13 apartado "13.2 Licencia de Funcionamiento Bienal: Es el acto administrativo mediante el cual el ICBF autoriza a la persona jurídica por un término de dos (2) años, para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional - PAI, respecto del programa o de la modalidad de que trata la solicitud, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros. Para la obtención de esta Licencia, las personas jurídicas deberán cumplir igualmente con el proceso de atención contemplado en el Proyecto de Atención Institucional - PAI, que permite el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes según se propone en los Planes de Atención Individual - PlatIn.", se emite concepto favorable para el otorgamiento de LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO a la entidad ASOCIACION HOGAR PARA EL NIÑO ESPECIAL A.H.P.N.E de carácter BIENAL con vigencia de DOS (2) AÑOS en la modalidad INTERNADO en la sede operativa ubicada en el Kilómetro 44 Vía La Vega, Vereda El Arrayan Alto, Finca El Guayabalito - Villa Luna, Municipio de San Francisco, para la atención de ciento setenta (170) beneficiarios en la Modalidad Internado Discapacidad Mental Psicosocial, cuya población objetivo son: Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental psicosocial y Mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.

Si bien se evidencia un cumplimiento total de requisitos, al momento de emitir el presente concepto, se sugiere, con el ánimo de sostener dicho estándar a lo largo del término de la vigencia atribuida, que las Regionales que en el marco de este otorgamiento de Licencia cuentan con contrato de aportes con la entidad ASOCIACION HOGAR PARA EL NIÑO ESPECIAL A.H.P.N.E, desarrollen, a través de los ejercicios de supervisión, la Asistencia Técnica correspondiente tal como lo demarca el Lineamiento técnico del modelo para la atención de los niños, las niñas y adolescentes con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, en su apartado de herramientas para el mejoramiento.

En este sentido se conceptúa la preteritoriedad de informar de manera formal a quien corresponda en la Regional Bogotá, de las consideraciones planteadas por el equipo interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento (...).

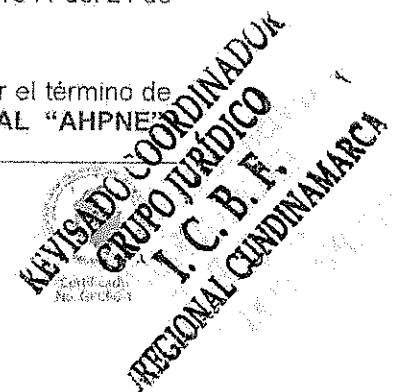
Que la Asociación posee Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 11541 del 21 de diciembre de 1979, expedida por el Ministerio de Salud.

Que en consecuencia es procedente otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de veinticuatro (24) meses, a la ASOCIACIÓN HOGAR PARA EL NIÑO ESPECIAL "AHPNE".

Carrera. 69 No. 25 B – 44 Piso 4 Bogotá D.C.
 4377630
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co



Certificado
 No. SC5830-1





25-10000

RESOLUCIÓN No. 1724 DE FECHA 02 DE MAYO DE 2017

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL ASOCIACIÓN HOGAR PARA EL NIÑO ESPECIAL "AHPNE", CON NIT. No. 860.090.041-7 PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN EL KILÓMETRO 44 VÍA LA VEGA, VEREDA EL ARRAYAN ALTO, FINCA EL GUYABALITO VILLA LUNA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD INTERNADO

teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 003899 del 8 de septiembre de 2010 modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones 3435 y 9555 de 2016, y bajos los parámetros indicados en los informes de visita realizadas por el Equipo Técnico de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, en la modalidad **INTERNADO**, para la sede Administrativa y Operativa ubicada en el Kilómetro 44 Vía La Vega, Vereda El Arrayan Alto, Finca el Guyabalito del Municipio de San Francisco, Departamento de Cundinamarca y sede Financiera ubicada en la Carrera 11 No. 75 - 71 Oficina 403 Edificio Moderno de la ciudad de Bogotá D.C, cuya capacidad instalada para la atención de 170 beneficiarios para niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental psicosocial y mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.

Que por lo anteriormente expuesto, el Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal a la **ASOCIACIÓN HOGAR PARA EL NIÑO ESPECIAL "AHPNE"** identificada con NIT. No. 860.090.041-7, representada legalmente por la señora **EDITH CECILIA ORDOÑEZ DE OLIVEROS**, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.415.958 expedida en Bogotá D.C., para las sedes Administrativa y Operativa ubicada en el Kilómetro 44 Vía La Vega, Vereda El Arrayan Alto, Finca el Guyabalito del Municipio de San Francisco, Departamento de Cundinamarca y sede Financiera ubicada en la Carrera 11 No. 75 -71 Oficina 403 de la ciudad de Bogotá D.C., en la modalidad **INTERNADO** con una capacidad instalada de ciento setenta (170) cupos para niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental psicosocial y mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que la presente Licencia de Funcionamiento Bienal se concede por el término de veinticuatro (24) meses, el cual comenzará a regir a partir de la ejecutoria de este acto administrativo. Se deberá solicitar su renovación antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, suscrita por el Representante Legal de la Asociación, ésta deberá hacerse con una antelación no menor a dos (2) meses al vencimiento de la misma, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución No. 003899 de 2010, expedida por la Dirección General del ICBF modificada y adicionada parcialmente por las resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar al ICBF Regional Bogota y al Equipo Técnico Interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, con el ánimo de sostener el

Carrera. 69 No. 25 B – 44 Piso 4 Bogotá D.C.

7630

línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

www.icbf.gov.co



2017

REVISADO COORDINADOR
GRUPO JURÍDICO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA



25-10000

RESOLUCIÓN No. 1724 DE FECHA 02 DE MAYO DE 2017

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL ASOCIACIÓN HOGAR PARA EL NIÑO ESPECIAL "AHPNE", CON NIT. No. 860.090.041-7 PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN EL KILÓMETRO 44 VÍA LA VEGA, VEREDA EL ARRAYAN ALTO, FINCA EL GUYABALITO VILLA LUNA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD INTERNADO

estándar de cumplimiento de requisitos que dio lugar al otorgamiento de Licencia de Funcionamiento Bienal, se desarrolle a través de los ejercicios de supervisión la Asistencia Técnica correspondiente tal como lo demarca el Lineamiento técnico del modelo para la atención de los niños, las niñas y adolescentes con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, en su apartado de herramientas para el mejoramiento.

ARTÍCULO CUARTO.- La Licencia de Funcionamiento Bienal concedida a la **ASOCIACIÓN HOGAR PARA EL NIÑO ESPECIAL "AHPNE"**, No la autoriza para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar la presente Resolución personalmente, a través del Representante Legal o apoderado de la **ASOCIACIÓN HOGAR PARA EL NIÑO ESPECIAL "AHPNE"**, dentro de los cinco (05) días siguientes a su expedición y si no se pudiese realizar en dicho término, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la Secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por el término de cinco (05) días, con la inserción de la parte resolutoria de esta Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, al tenor de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución rige una vez quede en firme el acto administrativo.

Dada en Bogotá, D.C., a los Dos (02) días del mes de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO ANDRÉS CHAVES ROBAYO

Director

ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yesenia López Arévalo - Contratista
Revisaron: Clara Inés Jiménez Rodríguez - Coordinadora-Grupo Jurídico
Nery Liliana Mojica Díaz - Contratista Dirección Regional

Carrera. 69 No. 25 B - 44 Piso 4 Bogotá D.C.
4377630
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co



Certificado
No. 5C5830-1







25-20000

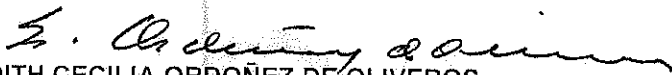
DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá D.C., a los dos (02) días del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017), siendo las 10:00 a.m., compareció la señora **EDITH CECILIA ORDOÑEZ DE OLIVEROS**, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.415.958 de Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de la **ASOCIACIÓN HOGAR PARA EL NIÑO ESPECIAL "AHPNE"**, con el objeto de notificarse personalmente de la Resolución No. 1724 del 02 de mayo 2017, "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL ASOCIACIÓN HOGAR PARA EL NIÑO ESPECIAL "AHPNE", CON NIT. No. 860.090.041-7 PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN EL KILÓMETRO 44 VÍA LA VEGA, VEREDA EL ARRAYAN ALTO, FINCA EL GUYABALITO VILLA LUNA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD INTERNADO"


A la notificada se le hace entrega en forma gratuita copia de la Resolución No. 1724 del 02 de mayo 2017, informándole que contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, el cual se podrá interponer por escrito al momento de su notificación personal o dentro de los cinco (10) días siguientes a ella o a la desfijación del aviso, según el caso, como lo establece, de conformidad con el artículo 76 del C.P.A.C.A. Ley 1437 de 2011.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la ley 1437 de 2011, renuncia a términos de ejecutoria **SI** **NO**

La Notificada


 EDITH CECILIA ORDOÑEZ DE OLIVEROS
 C. C. No. 41.415.958 de Bogota D.C.

El Notificador


 CLARA INES JIMENEZ RODRIGUEZ
 Coordinadora Grupo Jurídico
 ICBF Regional Cundinamarca

Autorización: Autorizo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para recibir notificaciones en el correo electrónico: ahpne.25cc@yahoo.com

FIRMA y C.C. Edith Cecilia Ordoñez de Oliveros

Proyectó: Yesenia López Arevalo – Contratista Grupo Jurídico ¹⁴ 41415958

Vertical line of text, possibly a page number or header, oriented vertically.

Handwritten text at the top right of the page.

Handwritten text in the middle right section of the page.

Small handwritten mark or character on the right edge.

Small handwritten mark or character on the right edge.

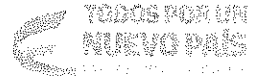
Handwritten text at the bottom left of the page.

Handwritten text at the bottom right of the page.



25-20000

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Carrera 69 No. 25B - 44 Bogotá - Colombia
Regional Cundinamarca
Grupo Jurídico



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá D.C, a los tres (03) días del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017), siendo las 5:00 pm se deja constancia que la Representante Legal de la **ASOCIACIÓN HOGAR PARA EL NIÑO ESPECIAL "AHPNE"**, renunció a términos de ejecutoria contra la Resolución No. 1724 del 02 de mayo 2017, por lo cual la misma ha quedado debidamente ejecutoriada.
Conste.


CLARA INÉS JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yesenia López Arevalo - Contratista M

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes that proper record-keeping is essential for ensuring transparency and accountability in financial reporting. This section also highlights the role of internal controls in preventing errors and fraud, and the need for regular audits to verify the accuracy of the data.

C

C